

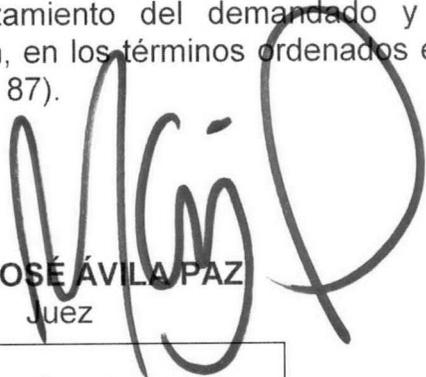


JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. ~~27 AGO 2020~~ de dos mil veinte (2020).

Ref. Verbal -Pertenenencia- No. 2019-0863.

1. Lo informado a folio 93 por la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, obre en autos y pónganse en conocimiento de los interesados para lo de su cargo.
2. Cumplidas las previsiones de que trata el inciso 4°, del artículo 76 del Código General del Proceso, el Despacho acepta la renuncia al poder que el abogado de la parte demandante, doctor **Daniel Andrés Vargas Quiroga** presenta a folios 99 a 109, respecto del mandato que le fue conferido por la parte demandante.
3. Téngase en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -zona sur- a través de la documental vista a folios 111 a 114, registró la demanda sobre el inmueble objeto de usucapión (Anotación 6).
4. La actora procure el emplazamiento del demandado y de las personas indeterminadas en la presente actuación, en los términos ordenados en el ordinal cuarto del auto del 28 de noviembre de 2019 (fl. 87).

Notifíquese y Cúmplase.


MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>841</u>
Hoy <u>28 AGO 2020</u>
El Secretario. <u>28 AGO 2020</u>
HÉCTOR TORRES TORRES